

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de abril de 2016

A las 11:20 horas del día **20 de abril de 2016**, en las instalaciones de la Universidad UNID campus Tijuana, ubicada en Rampa Aeropuerto No. 16002, Parque Industrial Internacional Tijuana, Mesa de Otay, C.P.22424 Tijuana, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria de abril de 2016**, previa Convocatoria de fecha 18 de abril de 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.

Octavio Sandoval López, Consejero Ciudadano Titular.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró e instalada la sesión**, se procedió a dar lectura al orden del día:

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE ABRIL DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
- a) Informe mensual del Secretario Ejecutivo.
 - b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la Primeras Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2016.
 - c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:
 - 1.- RR/262/2015 Interpuesto en contra del Instituto Estatal Electoral
 - 2.- RR/264/2015 Interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado
 - 3.- RR/274/2015 Interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado
 - 4.- RR/04/2016 Interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO
- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I, II y III; Posteriormente relativo al punto IV, se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Presidente quien manifestó que el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 07 de abril de 2016, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Consejero Ciudadano Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura de las actas referidas, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente acuerdo: **ACUERDO AP-04-92. Se aprueba el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 07 de abril de 2016.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarlas para que sean incluidas en el Libro de actas y publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el orden del día, el Secretario Ejecutivo procedió a exponer su informe mensual, respecto a las actividades desarrolladas dentro del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mismo informe que fue circulado previamente, en los siguientes términos:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL PARCIAL
SERVICIOS DE FLENO						0
	Ordinarias	3	4	4	1	12
	Extraordinarias	0	0	0	0	0
ACUERDOS DE FLENO		38	25	24	7	94
	CUMPLIDOS	38	25	24	2	89
	EN PROCESO	0	0	0	5	5
RECURSOS DE REVISIÓN						
	INTERPUESTOS	20	4	10	5	39
	RESUELTOS	27	18	15	4	64
	EN TRAMITE	45	31	26	27	129
	PENDIENTES DE RESOLUCION	0	0	0	10	10
DENUNCIAS PUBLICAS						
	INTERPUESTAS	1	6	1	0	8
	RESUELTAS	0	1	1	0	2
	EN TRAMITE	2	6	5	5	18
SAIPI (Promedio días de respuesta)			1.19	2.7	4.5	
	PRESENTADAS	30	22	27	9	88
	RESPONDIDAS	28	22	34	7	91
	RECURRIDAS	0	0	0	0	0
	RESUELTAS	0	0	0	0	0
	SE CONFIRMA	0	0	0	0	0
	SE MODIFICA	0	0	0	0	0
	SE REVOCA	0	0	0	0	0
	SE SOBRESEE	0	0	0	0	0
	NO INTERPUESTA	0	0	0	0	0
VISTAS OIC						
	CANTIDAD TOTAL VISTAS	1	4	3	1	9
	DERIVADAS DE RESOLUCIONES (PROCEDIMIENTO DE ACCESO)	1	2	2	1	6
	DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION	0	2	1	0	3
PORTALES						
	Evaluaciones	0	0	0	0	0
64 SO's	Verificaciones	12	18	18	6	54
	Verificación Quincenal POT's 7 Rubros	2	2	2	1	7
CAPACITACIONES						
	Sujetos Obligados	1	0	1	2	4
	Sociedad Civil	1	2	1	1	5
EVENTOS		STTBC	STTBC	STTBC	STTBC	
	Por ITAIPBC	1	1		1	3
	Participación	4	1	3	4	12
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION						
	Edición de contenido multimedia	3 audios	12	3	0	18
	Actualizaciones al POT	20	245	67	27	359

Concluida la rendición del informe por parte del Secretario Ejecutivo, el Consejero Ciudadano Presidente agradece al Secretario ejecutivo, y acto seguido solicita al mismo se pase al siguiente punto del orden del día, el cual corresponde a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la Primeras Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2016, para lo cual se le concede el uso de la voz al Consejero Ciudadano Octavio Sandoval, quien manifestó lo siguiente: *"Como ustedes saben les remití la información de estas transferencias la semana pasada, esto no implica una ampliación presupuestal, sino que tuvimos algunos ahorros en el primer trimestre, básicamente en la partida de arrendamiento dado que teníamos previsto hacer el cambio de oficinas tanto de la cede como oficina de Tijuana desde principios del año, tenemos un ahorro ahí en la partida de mantenimiento, alrededor de \$99,000.00 pesos, sin embargo tenemos necesidades derivado del cambio que se hizo de sede en la Ciudad de Mexicali y el cambio que tuvimos recientemente hace tres semanas aquí en Tijuana, donde requerimos invertir algunos recursos, básicamente en el caso de Mexicali, para equipo de refrigeración, dado que las refrigeraciones nuevas no tienen esas adecuaciones y en el caso de Tijuana terminar de hacer la remodelación, ocupamos invertir mayor cantidad de recursos en remodelar la oficina, comprar un poco mobiliario y equipo, y unos gastos relativos a estacionamiento, de tal forma que estamos previendo invertir en equipos de refrigeración alrededor de \$45,000.00 pesos, son partidas no relevantes, alrededor de \$9,500.00 en equipo, \$35,000.00 en mantenimiento y otros gastos menores, el volumen de las transferencias son por \$99,000.00, es una cifra que requerimos enviarla al congreso para que no lo autorice y también al órgano de fiscalización para que lo valide y estaríamos enviándolos si es aprobada esta propuesta de transferencia, las próximas semanas".* Posteriormente, el Consejero Presidente solicita al **Secretario Ejecutivo, someter a votación económica la propuesta anterior, resultado el siguiente ACUERDO AP-04-93** Se aprueban las Primeras Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2016

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

1. RR/262/2015, interpuesto en contra del Instituto Estatal Electoral. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Conforme al contenido de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, por ser el marco legal que estaba vigente en el periodo de tiempo a que se contrae la solicitud de acceso a la Información, en relación con lo*

previsto en el artículo 18 de la Ley de Transparencia; la información relativa a las plataformas electorales y los programas de trabajo constituyen información pública; por lo que, de acuerdo a los términos de la solicitud, el Sujeto Obligado debe contar con la información relativa a las plataformas electorales y programas de trabajo, de los candidatos por principio de mayoría relativa, así como de aquellos por principio de representación proporcional. Asimismo, debe considerarse que conforme a Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, la plataforma electoral y los programas de trabajo constituyen cosas distintas.

En relación con lo expuesto, una vez que fue analizada la respuesta y los documentos anexos a la misma, este Órgano Garante advierte que, **el Sujeto Obligado procedió únicamente al otorgamiento de la información referente a la Propuesta de Trabajo del candidato ganador a Diputado del Distrito XIII, así como de aquellos electos por el principio de representación proporcional, siendo omiso en entregar o manifestarse respecto de la plataforma electoral correspondiente a estos.**

No obstante lo anterior, en su escrito de alegatos, el Sujeto Obligado pretendió colmar su respuesta, refiriendo los enlaces electrónicos en los que dice se que contiene la información relativa a las plataformas electorales registradas respecto de las fuerzas políticas que contendieron en el Proceso Electoral 2013; sin embargo, no se advierte elemento alguno con el que acredite haber proporcionado dicha información a la Parte Recurrente, o de que hubiere hecho las aclaraciones correspondientes en torno a la misma.

En conclusión, este Órgano Garante advierte **la omisión de entregar** la información respecto de las **plataformas electorales, concernientes a la candidata ganadora al cargo de Diputado Local del Distrito XIII, así como de aquellos por principio de representación proporcional.**

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, entregue a la Parte Recurrente, la información referente a las plataformas electorales, concernientes a la candidata ganadora al cargo de Diputado Local del Distrito XIII, así como de aquellos por principio de representación proporcional, o en su caso, realice las aclaraciones correspondientes en torno a la misma.
---------------------------------	--

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente: **ACUERDO AP-04-94 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/262/2015, interpuesto en contra del Instituto Estatal Electoral, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.**

2. RR/264/2015, interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado. El Consejero Ciudadano Presidente Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *El artículo 3 de la Ley de Transparencia Local, establece que la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, se considera un bien de dominio público, por lo que cualquier persona tendrá acceso a la misma en los términos y con las excepciones que dicha Ley señala.*

En relación con lo anterior y, partiendo de la literalidad del artículo al que se hace referencia, y considerando que el Sujeto Obligado, generó por su parte la información referente a la elaboración de su Presupuesto de Egresos y realizó la publicación del mismo; refiriendo haberlo realizado en cumplimiento al Decreto emitido por el Congreso del Estado; en virtud de la ejecución misma de dicha orden, es que se advierte que está en condiciones de dar contestación a lo petitionado por la parte recurrente en su solicitud de acceso a la información pública, particularmente en lo que concierne a los actos generados por él mismo.

La emisión de actos de esta naturaleza por parte de las autoridades, deben necesariamente revestir las formalidades de debida fundamentación y de motivación; obligaciones que le resultan inherentes al Sujeto Obligado, por ser el generador de la información pública sobre la que versó la solicitud; lo que confirma el razonamiento de que se encuentra en condiciones de dar respuesta a lo petitionado, dado que debe de responder sobre sus actos.

Asimismo, no pasa inadvertido el argumento del Sujeto Obligado, vertido al dar contestación al recurso de revisión, en el sentido de que "no puede responder por los actos de diversos sujetos obligados, quienes aprobaron el presupuesto y lo publicaron"; en relación con lo cual, cabe

precisar, que no es sobre estos actos sobre los cuales versa el análisis de lo que se resuelve en este recurso, sino respecto de los actos que fueron emitidos por parte de aquel y sobre los cuales el ahora recurrente formuló originariamente su petición.

Considerando que el presente recurso se circunscribe a una solicitud de acceso a la información pública, que fue dirigida directamente al Sujeto Obligado, respecto de actos emitidos por éste dentro de la esfera de su competencia y, de que admite haber sido quien los generó, independientemente de que sostenga no contar con algún documento en el que se contenga el pronunciamiento en el sentido que lo requiere el recurrente, ello no es óbice para considerar que no esté en aptitud de darle contestación a aquel.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que dé respuesta a la solicitud del recurrente, atendiendo a los razonamientos señalados en la resolución.
---------------------------------	--

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente: **ACUERDO AP-04-95 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/264/2015, interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.**

3. RR/274/2015, interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: En primer término, debe decirse que la información pública identificada con el número de folio UCT-153779, fue dirigida originalmente a la Procuraduría General de Justicia del Estado, motivo por el cual, debió ser éste Sujeto Obligado quien diera respuesta a la misma; no obstante lo anterior, se advierte que, la Unidad Concentradora de Transparencia, erróneamente y sin justificación alguna,

turnó la solicitud referida, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, desatendiéndose con ello, lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia.

No obstante lo anterior, se advierte de las constancias que obran en el expediente, que la Parte Recurrente interpuso su recurso en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto de una respuesta que emitió la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, pero insistiendo en que le respondiera la Dependencia a la que le dirigió la solicitud de información.

No pasa inadvertido el hecho de que de las manifestaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al momento de dar contestación al recurso de revisión, es posible advertir que, a pesar de que esta Dependencia refiere no contar con la información tal y cómo fue requerida por el solicitante, la misma sí es generada, administrada o se encuentra en posesión de ella; tal como lo señalan los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Por otra parte, cabe decir que quien ahora resuelve, se encontraba imposibilitado para subsanar el recurso de revisión, en virtud de que de origen, la solicitud fue dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en virtud de que es ésta quien cuenta con la información solicitada, no así a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; con lo cual, se alteraría el contenido original de la solicitud.

Así pues, dado que por error de la Unidad Concentradora de Transparencia, ésta turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Seguridad Pública, siendo ésta quien dio respuesta a la misma; no obstante de haber indicado la Parte Recurrente de manera específica que ésta se encontraba dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Estado; atendiendo al principio de congruencia, así como al de máxima publicidad en materia de transparencia, y en aras de salvaguardar los derechos de la Parte Recurrente, dado que ésta no debe cargar con los errores de las autoridades, sobre todo cuando la misma señaló específicamente el Sujeto Obligado al cual le dirigía su solicitud; este Órgano Garante determina el que se confirme la respuesta otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública, considerando además, el que se instruya a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información que originó el presente procedimiento.

<p style="text-align: center;">SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN</p>	<p>Este Órgano Garante:</p> <p>1) CONFIRMA la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>2) INSTRUYE a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que, atendiendo al principio rector de máxima publicidad en materia de transparencia, y en aras de salvaguardar los derechos de la Parte Recurrente, dé respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio UCT-153779.</p>
--	--

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente: **ACUERDO AP-04-96 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/274/2015, interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se INSTRUYE dar respuesta.**

4. RR/04/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: De las licitaciones públicas relativas a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, no es posible advertir que se hubiera licitado la compra de equipos de radiofrecuencia.

Así pues, el Sujeto Obligado dio puntual respuesta a la solicitud de información formulada, siendo que al no existir licitación pública para la adquisición de equipos de radiocomunicación, no es posible que se pudiera sostener que existiera una omisión por parte del Sujeto Obligado, respecto del nombre de la compañía donde se hubieran comprado dichos equipos.

Luego entonces, conforme a las manifestaciones de la Parte Recurrente en la interposición del recurso de revisión, y de las documentales que obran en el expediente, no se advierte la

existencia de indicio alguno que haga presumir que la respuesta se otorgó de manera incompleta o que no corresponde a la solicitud de información; motivo por el cual, resulta procedente confirmar la respuesta emitida

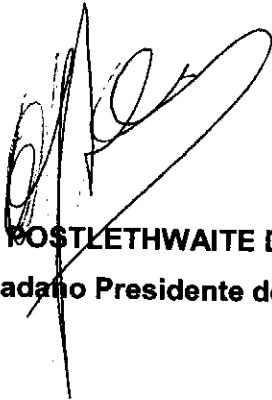
SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante CONFIRMA la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.
---	---

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente: **ACUERDO AP-04-97 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/04/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado**

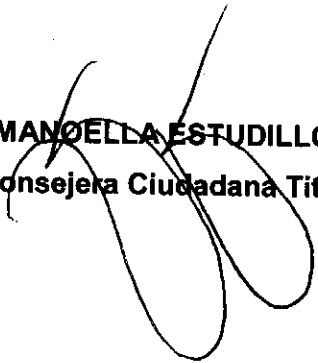
En relación con el punto VII, el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Segunda Sesión Ordinaria, se aprobó la siguiente acta: Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 07 de abril de 2016; así mismo, se aprobaron 4 proyectos de resolución de Recursos de Revisión, indicando el sentido de cada uno de ellos.

Al no haber más asuntos que tratar, el Consejero Ciudadano Presidente expresó que la Tercera Sesión Ordinaria de abril de 2016 se llevará a cabo el día jueves 28 de abril del presente, lugar y hora por definir.

Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 12:05 horas del día 20 de abril de 2016.



FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC



ELBA MANÓELLA ESTUDILLO OSUNA
Consejera Ciudadana Titular



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Consejero Ciudadano Titular



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 11 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de abril del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 28 de febrero de 2016 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.